



Extracto de la Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolars d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones. Se convocan para el ejercicio 2023, subvenciones para el desarrollo de la segunda etapa del programa mixto de Empleo-Formación Escolars d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, publicadas en el DOGV de 23 de septiembre de 2022.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al desarrollo de programas de empleo formación con el objeto de mejorar la cualificación y facilitar la inserción laboral de las personas participantes, que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo o pertenecientes a colectivos vulnerables, mediante iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra obra, servicio o actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, y cualesquiera otras ocupaciones que se identifiquen como preferentes con posibilidades de inserción por las entidades beneficiarias, en sus respectivos ámbitos de actuación.

En esta segunda etapa se desarrollarán especialidades completas, dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad que deberán ajustarse las opciones previstas en la resolución de convocatoria, siendo proyectos nuevos o proyectos de continuidad de primera etapa.

Tercero. Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias en las condiciones y con los requisitos que se señalan en la convocatoria:

- Las entidades locales territoriales de la Comunitat Valenciana, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Las mancomunidades y otras agrupaciones de entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana con personalidad jurídica propia que cuenten explícitamente entre sus principales fines constitutivos el fomento del empleo; de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la LGS, las entidades asociadas a la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.
- Los Acuerdos/Pactos Territoriales por el Empleo constituidos al amparo de la correspondiente normativa reguladora de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este programa deberán ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo, cumplir los requisitos establecidos en la



normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia y los previstos en el art. 20 del Real decreto 34/2008. Siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos, tendrán prioridad a efectos de su participación en los programas, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración y aquellas personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a los colectivos vulnerables.

Quinto. Cuantía

Se destina para atender las subvenciones un importe global máximo de 15.940.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria S7978000 del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con la distribución territorial de carácter estimativo que se recoge en la resolución a la que se refiere el presente extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación